



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.171.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 207242/9 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06162-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rafaela necesita dar a Calle Palmira Reale de Arcos la configuración definitiva a fin de proyectar las infraestructuras pertinentes en su ubicación definitiva.

Que solicita para ello el espacio previsto en forma definitiva a tal fin, hoy propiedad del Obispado de Rafaela y en los que funciona la Escuela Granja "Francisco Peretti".

Que en atención al pedido el señor Obispo Mons. Carlos M. Franzini y el Sr. Pbro. Fernando J. Supertino, se han dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 18 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno ubicada en la Concesión 406 de esta ciudad, propiedad del Obispado de Rafaela, para ser destinada al ensanche de calle Palmira R. de Arcos, en un tramo que corre desde la Ruta Nacional N° 34 hasta los terrenos pertenecientes a la señora Elda Peretti.

Que la presente donación permitirá cumplir con el propósito de habilitar la futura calle con la configuración que deberá tener a futuro, efectuar el ordenamiento vial del sector y ejecutar las obras de infraestructuras básicas.

Que quedaría a cargo de la Municipalidad de Rafaela la mensura de deslinde de la fracción solicitada, los correspondientes trámites de escritura e inscripción dominial, el corrimiento del alambrado del espacio público y la adecuación de la calle a la configuración definitiva; y además, efectuar un ingreso al establecimiento Escuela Granja "Francisco Peretti" en coincidencia con Calle Colectora de RN34 hasta el establecimiento.

Que en el caso de llevarse a cabo en un futuro la presentación de un loteo, el Urbanizador deberá afrontar a su cargo las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, modificatorias y/o reemplazantes.

Que no surgen de los informes técnicos objeciones para aceptar las donaciones formuladas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Acéptase y agrádese, la donación efectuada por el señor Obispo Monseñor Carlos M. Franzini y el señor Pbro. Fernando J. Supertino de una fracción de terreno de propiedad del Obispado de Rafaela, para ser destinada a la apertura de calle Palmira Reale de Arcos, según croquis obrante como Anexo I de la presente,

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

contando ésta con las medidas lineales y de superficie, que a continuación se detallan:

Lote II (Pol. A-B-C-D-A): A partir del punto A y en dirección al Norte, se miden 6.34 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Este, se miden 463.75 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 6.34 metros, puntos CD; y desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 463.75 metros, puntos DA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 2.940,00 M2.

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, si existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 3º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de las Secretarías correspondientes, proceda a realizar los trabajos que la obra demande, a su cargo y costa.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) –in fine- del Código Civil.-

Art. 5º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a esta futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 6º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 7º) Serán a cargo de la Municipalidad de Rafaela los costos de mensura de deslinde, escritura e inscripción dominial, corrimiento de alambrados, adecuación de la calle a la configuración definitiva; y ejecución de un ingreso al establecimiento Escuela Granja “Francisco Peretti”.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

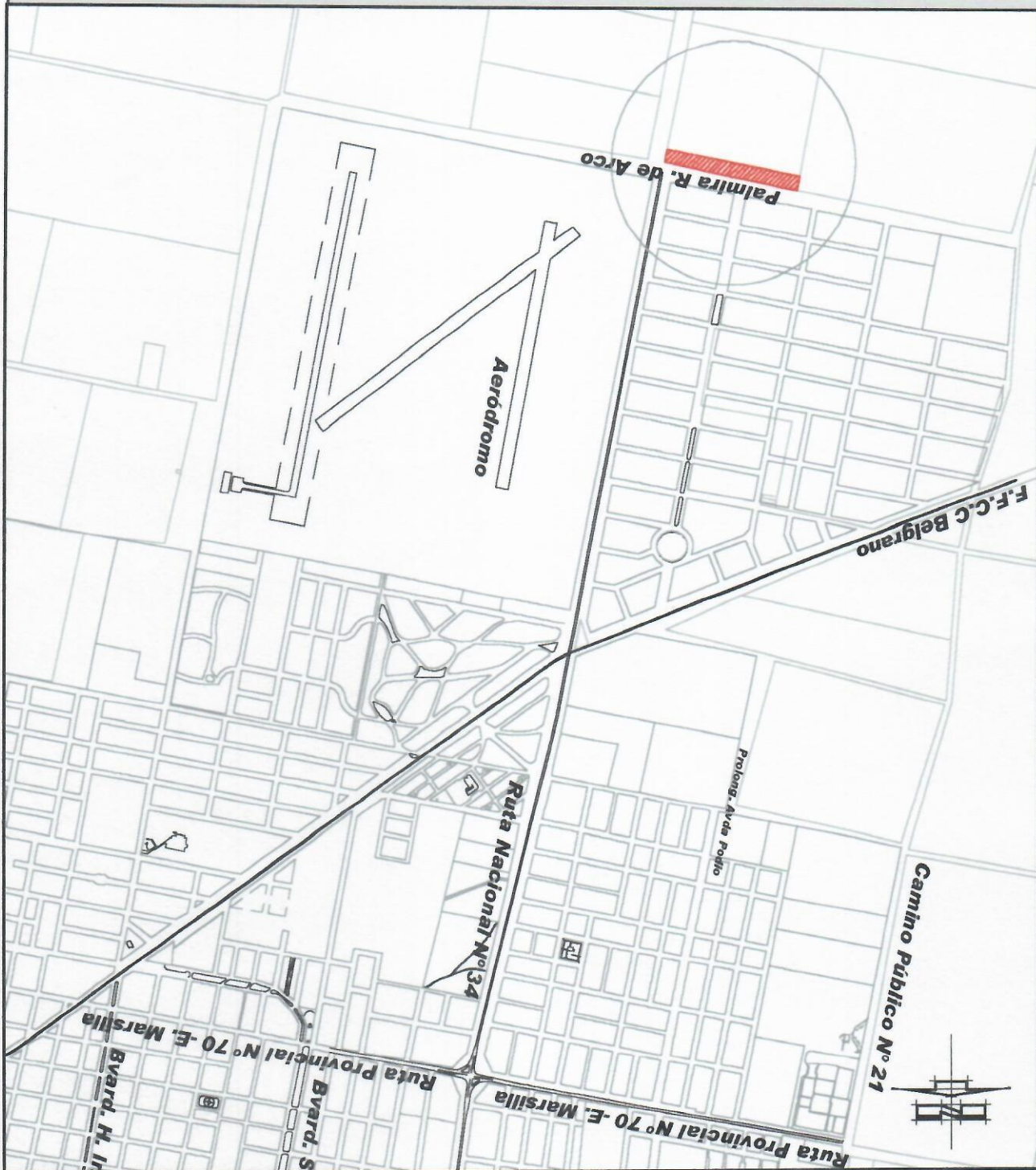


Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.-----

  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA



Terrenos Obispado de Rafaela - Concesión 406

CROQUIS DE UBICACION

PLANO Nº

*[Signature]*  
Sr. JOSÉ L. ROSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

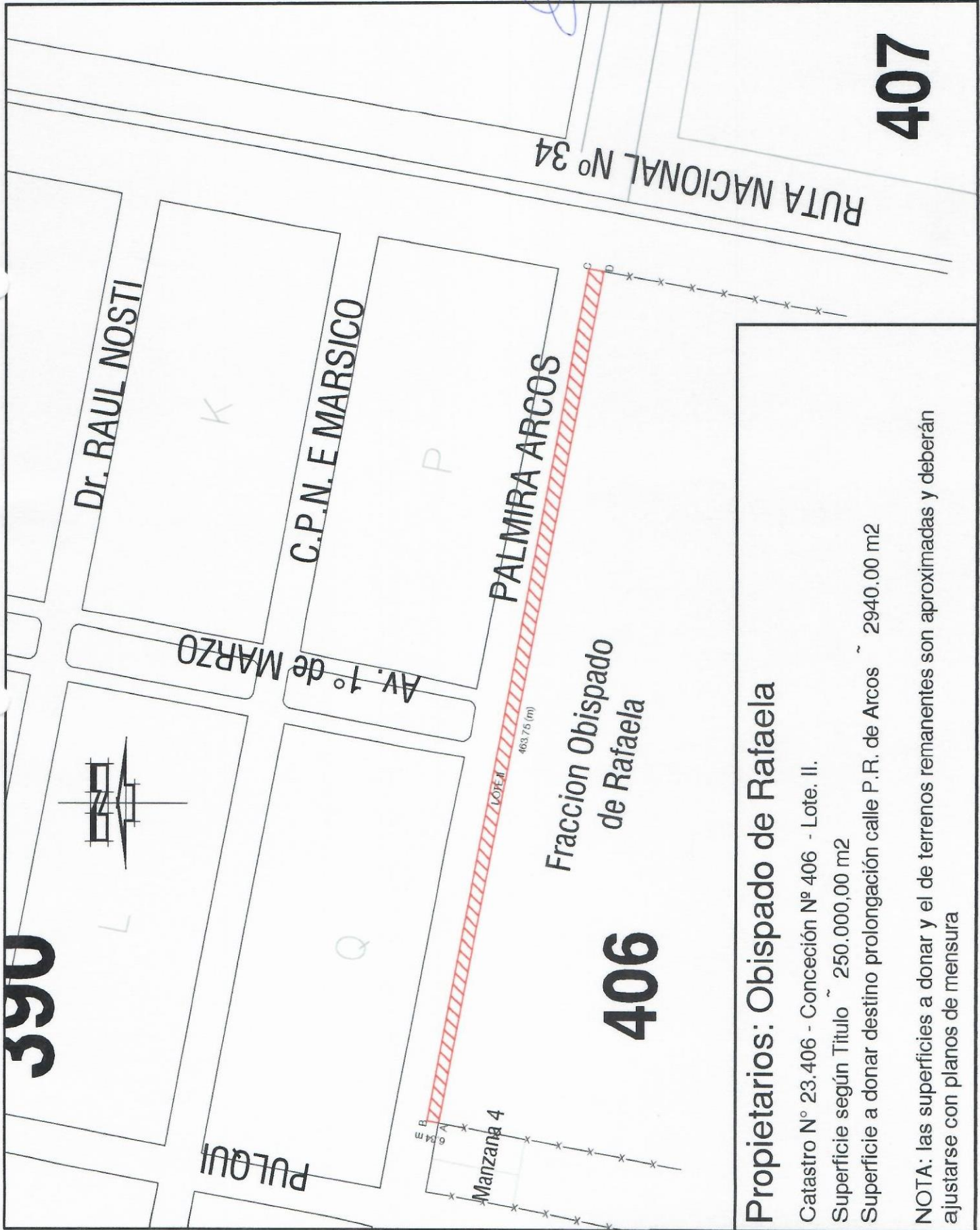
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

*Jose L Rossetto*  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

*Jorge Maina*  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



**407**

**390**

**406**

**Propietarios: Obispado de Rafaela**

Catastro N° 23.406 - Concesión N° 406 - Lote. II.

Superficie según Título ~ 250.000,00 m2

Superficie a donar destino prolongación calle P.R. de Arcos ~ 2940.00 m2

NOTA: las superficies a donar y el de terrenos remanentes son aproximadas y deberán ajustarse con planos de mensura